

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y EL CLUB FÚTBOL CUNIT (CF Cunit) PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL AMATEUR DE CUNIT DURANTE EL AÑO 2025 Y REGULAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Cunit, fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr. **JAUME CASAÑAS CARBALLIDO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre 2025.

Y de la otra, la Sra. **MARIA VINYET REVERTE**, en calidad de Presidenta del Club de Fútbol Cunit (CF Cunit), con CIF G43292812, domicilio social a Ctra Cunit Clariana s/n 43881 Cunit (Tarragona), y actuando en representación de la entidad.

Ante mí, el Sr. Adolf Barceló Barceló, secretario general del Ayuntamiento de Cunit.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio, por lo cual, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Cunit considera fundamental fomentar la práctica deportiva entre jóvenes y adultos del municipio como herramienta de educación en valores, cohesión social y promoción de hábitos de vida saludables y deportivos.

Que el Club de Fútbol Cunit (CF Cunit) desarrolla una tarea de interés social y deportivo a través de su Club de Fútbol, contribuyendo a la formación integral de los jóvenes, en las categorías amateur masculino y femenino.

Teniendo en cuenta que la práctica deportiva en la infancia y la adolescencia constituye una herramienta fundamental en el desarrollo integral de las personas, pues aporta beneficios que trascienden el ámbito físico y se proyectan en la dimensión **psicológica, social y educativa**. En este marco, el fútbol, por su popularidad y accesibilidad, acontece un vehículo para fomentar valores y hábitos saludables en la comunidad adulta y juvenil, teniendo cura de ciertos comportamientos poco deportivos.

Teniendo en cuenta que la práctica deportiva en la etapa adulta constituye un **pilar esencial para el bienestar integral de las personas**, el fútbol amateur acontece una actividad de gran interés social y comunitario. Su práctica regular aporta beneficios que trascienden el ámbito estrictamente físico y contribuyen de manera decisiva a la salud psicológica, al fortalecimiento de las relaciones sociales y al desarrollo de valores compartidos en comunidad, creando sentimiento de pertenencia y cohesionando el municipio.

En el ámbito físico, la continuidad de la actividad deportiva en la edad adulta ayuda a prevenir enfermedades cardiovasculares y metabólicas, reduce el riesgo de sedentarismo y obesidad, mejora la resistencia y la flexibilidad, y favorece la salud ósea y muscular. Estos beneficios no solo repercuten en la calidad de vida individual, sino también en la reducción de cargas para el sistema de salud pública.

Desde el punto de vista psicológico y emocional, la participación en el fútbol amateur contribuye a gestionar el estrés y la ansiedad, refuerza la autoestima y favorece la resiliencia personal. Además, la práctica colectiva potencia habilidades como la comunicación, el liderazgo, la toma de decisiones en equipo y el pensamiento estratégico, aspectos transferibles en la vida laboral y familiar.

El fútbol amateur, en sus modalidades masculina y femenina, es también un espacio privilegiado de convivencia y de integración social. Favorece el contacto y la relación entre personas adultas de diferentes edades, orígenes y realidades, creando vínculos de pertenencia y sentimiento comunitario. La competición y el trabajo en equipo refuerzan valores como el respeto a las normas, la disciplina, el esfuerzo compartido y la solidaridad.

Además, el **fomento del deporte femenino** en el ámbito amateur es un elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades y la visibilización de la mujer en el deporte, promoviendo la participación equilibrada y el acceso universal a la práctica deportiva.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cunit considera que el apoyo al fútbol amateur, masculino y femenino, no solo responde a una demanda deportiva, sino que constituye una política activa de promoción de la salud, la cohesión social, la igualdad y la participación comunitaria. De este modo, el deporte acontece una herramienta de transformación social y un activo fundamental para consolidar Cunit como un municipio integrador, activo y saludable.

Segundo.- Que los municipios, de conformidad con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipaciones culturales, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, es de fundamental importancia la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto.- Que para hacer efectivo el mencionado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 55 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo, también se podrán conceder de manera directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (arte. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto.- Que el Club de Fútbol Cunit participa a lo largo del año 2025 en la liga de fútbol federada de cuarta catalana, formando parte la temporada 2024-2025 y la 2025-2026 en competiciones federadas amateurs, haciendo un buen papel y teniendo posibilidades de ascenso. Este proyecto ha ido creciente y para dar continuidad al proyecto y lograr el ascenso de categoría, pide el apoyo del AYUNTAMIENTO DE CUNIT tanto por la gestión del proyecto Deportivo, como por la participación en competición federada dentro del año 2025.

Sexto- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cunit valora positivamente el desarrollo de este proyecto deportivo, y a tal efecto, el presupuesto del año 2025 contempla, dentro de la partida 3410 4890200, el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros para ayudar al CF Cunit en este proyecto y competiciones.

Séptimo.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cual se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Ámbito competencial

Según el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales tienen competencias, entre otros, “en la cohesión social y la gestión de sus recursos económicos.”

Según el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales tienen competencias propias, entre otros,

“Las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, ...”

Según el artículo 39 de la Ley 3/2000, de 11 de julio, del deporte de Cataluña, corresponde a los municipios:

a) Promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de cariz extraescolar y recreativas en el marco de las directrices de la Generalitat de Cataluña.

c) Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en su término municipal.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades señaladas por esta Ley.

SEGUNDO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cunit y el CF Cunit para la promoción del fútbol amateur masculino y femenino del CF Cunit durante el año 2025, así como el otorgamiento y regulación de la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto deportivo de participación en competiciones federadas y sociales, con la financiación parcial de las actividades de competición mediante la concesión de una subvención de 15.000,00 euros al Club de Fútbol Cunit.

El proyecto deportivo del CF CUNIT consiste en:

- Mejorar la calidad de los entrenamientos y las actividades del club.
- Lograr ascenso a 3ra Catalana en categoría sénior masculino.
- Fomentar el fútbol femenino a través del senior femenino F7
- Fomentar la practica deportiva y la cohesión a través de la participación en competiciones no federadas a través del amateur Liga Primavera.
- Generar un clima social basado en valores compartidos, la integración, la cooperación, la participación de los socios/se, las familias y los/las jóvenes deportistas.
- Fomentar el fútbol femenino en categoría amateur.
- Dar continuidad deportiva a los juveniles que acaban de la escuela fútbol a través de su amateur y amateur de liga primavera.

TERCERO.- Beneficiarios de la subvención

Será el CF Cunit, y en relación, los deportistas participantes a la actividad.

QUART.- Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención de 15.000,00 euros al CF Cunit, en exclusiva, con la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto a través de la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del CF Cunit y representantes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Compromisos del Club de Fútbol Cunit (CF Cunit)

El CF Cunit se compromete a:

- a) Gestionar el CF Cunit con transparencia, participación de los socios/se y la integración de deportistas en las categorías sénior/amateur masculino y femenino del CF Cunit, generando una propuesta social y facilitando la participación social en las decisiones del club.
- b) Destinar la subvención a la finalidad objeto de este convenio.
- c) Implantar y desarrollar un proyecto deportivo que fomente el crecimiento personal, el aprendizaje técnico y táctico, y la formación en valores deportivos y sociales.
- d) Participar en las competiciones federadas organizadas por la Federación Catalana de Fútbol y otros de su interés.
- e) Promover el deporte femenino y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la actividad deportiva.

- f)Facilitar el acceso en el programa a deportistas en situación de vulnerabilidad social o económica, colaborando con los servicios sociales municipales.
- g)Proporcionar el material deportivo necesario, así como velar por el buen uso de las instalaciones deportivas municipales.
- h)Informar periódicamente en el Ayuntamiento sobre el funcionamiento del proyecto, incidencias, número de participantes y evolución deportiva y competitiva.
- i)Guardar el buen nombre del municipio y fomentar su imagen hacia su comportamiento y actitud deportiva.
- j)Entregar en el Ayuntamiento de Cunit, a la finalización del año 2025, una memoria del proyecto deportivo realizado (final temporada 2024-2025 e inicio temporada 2025-2026; enero-diciembre 2025), que tendrá que contener, como mínimo, los apartados siguientes:
- a.Valoración de la actividad realizada (competiciones federadas)
 - b.Relación de los deportistas participantes a los equipos (jugadores/se y cuerpo técnico) y número de equipos de cada temporada.
 - c.En cuanto al proyecto deportivo general, valoración del proyecto, propuestas de mejora y encuesta de satisfacción de los deportistas/socios participantes.
- k)Reintegrar los importes no justificados.
- l)Justificar el 100% del total otorgado de la subvención solicitada, en relación con el objeto de este convenio.
- m)Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Cunit sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.
- n)Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Cunit con el Programa Deportivo y publicaciones de la entidad.
- o)Comunicar en el Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- p)Proceder, si procede, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- q)Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

SEXTO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de 15.000,00 euros, la cual está consignada en la aplicación nominativa 3410- 4890200 CONVENIO FÚTBOL CF CUNIT, destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de competición deportiva

Este importe irá destinado a:

- Material deportivo y ropa de equipació de los jugadores/se y entrenadores/se.
- Licencias, arbitrajes, seguros, mutualidades y otros gastos federativos.
- Retribuciones, gratificaciones o formaciones del personal técnico o monitorización.
- Alquiler de servicios deportivos y logísticos.
- Desplazamientos, encuentros deportivos y gastos complementarios.
- Gastos relacionados con la promoción y difusión del proyecto.
- Apoyo a la integración de personas con dificultades económicas.

**** Estos gastos tienen que ir acompañadas del correspondiente apoyo documental a nivel de contabilidad y fiscalización.**

SÉPTIMO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando los suyo importe no supere, aislada o conjuntamente, el coste total del proyecto de la actividad, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVO.- Plazos y formas de pago de la subvención

De acuerdo con aquello previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece un pago anticipado del 80% del total de la subvención como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, entre otras la gestión de las actividades deportivas, competiciones y su desarrollo.

Atendida la naturaleza de la actividad subvencionada, su interés social, y dado que este pago anticipado es totalmente necesario para evitar dificultades económicas y presupuestarias durante el desarrollo de la actividad, el beneficiario queda exento de la presentación de garantías.

El pago del importe restando se realizará una vez se haya llevado a cabo la justificación de la subvención.

NOVENO.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como **máximo el 12 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental.

Esta entidad, podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente contenido:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si se tercia, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- c. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e. Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cunit.

Tendrán que acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La presentación de la justificación se hará, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, electrónicamente mediante una instancia genérica.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

DÉCIMO.- Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios de la subvención, y efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias tienen que mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.

2. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

UNDÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DOCEAVO.- Régimen de garantías

CF Cunit quedará exonerada de la presentación de garantías de los pagos anticipados de la subvención, en atención a su naturaleza y la de sus beneficiarios.

DECIMOTERCERO.- Comisión de seguimiento

Tiene como finalidad hacer el seguimiento del desempeño y ejecución de las obligaciones de cada una de las partes.

Estará integrada por el presidente/a del CF Cunit y el coordinador/a general del CF.Cunit (o persona que designe el CF Cunit) y el/la regidor/a de Deportes Y el/la técnico/a de Deportes del Ayuntamiento de Cunit.

Se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del presente convenio, y siempre que se considere conveniente a solicitud de cualquier de las partes.

Desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por el desempeño y la ejecución de las obligaciones de las partes.
- b) Recibir la información relativa al desarrollo del proyecto Y seguimiento de las competiciones, si procede.
- c) Conocer las situaciones derivadas del proyecto, ya sean situaciones de conflicto o de concordia, así como sobre el uso de las instalaciones deportivas municipales.

DECIMOCUARTO.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente y tendrá efectos desde su firma y desplegará sus efectos durante el año 2025.

DECIMOQUINTO.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

1. Por avenencia de las partes signatarias
2. Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
3. Por incumplimiento por parte de cualquier de las partes signatarias

DECIMOSEXTO.- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Cunit
Sr. Jaume Casañas Carballido
Alcalde-Presidente

Club de Fútbol Cunit
Sra. Maria Vinyet Reverte
Presidenta

Doy fe y tomo razón,
Art. 3.2 RD 128/2018
Adolf Barceló Barceló
Secretario del Ayuntamiento de Cunit